





APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DISEÑO DE  
PROYECTOS CON LA I. MUNICIPALIDAD  
DE SAN CLEMENTE Y EL SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN  
DEL MAULE, PARA EL PROGRAMA DE  
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA  
INTERVENCIÓN DEL BARRIO SAN  
MÁXIMO DE SAN CLEMENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **457** /

Talca,

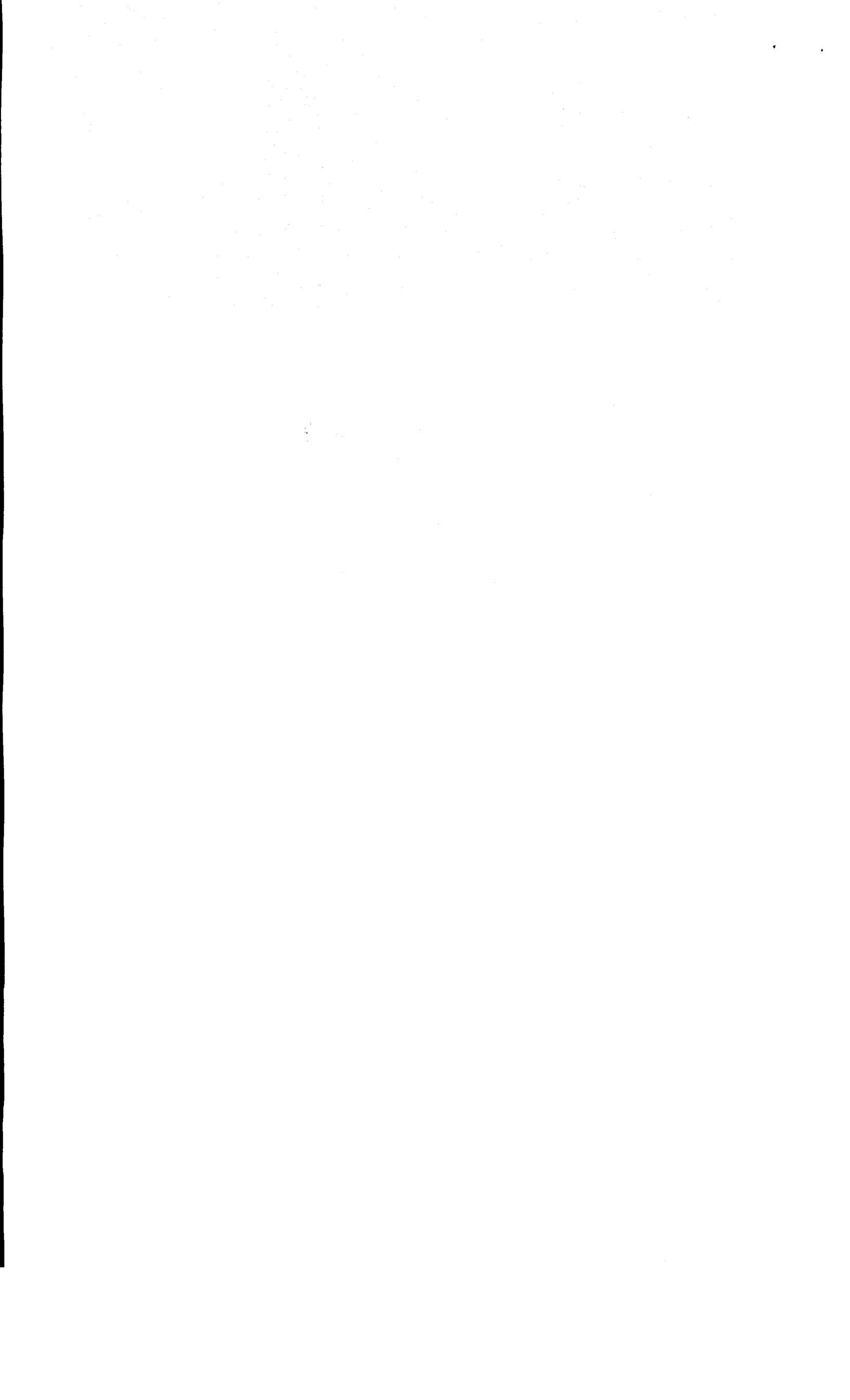
**07 ABR. 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto Supremo N° 43 de fecha 28 de marzo de 2014 (V. y U.); la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 1426 de fecha 02 de septiembre de 2015 que aprueba el Convenio de Cooperación, la Resolución 1538 de fecha 28 de septiembre de 2015, que aprueba el Convenio de Implementación suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de San Clemente..

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha 26 de Agosto de 2015 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio San Máximo, de San Clemente.
- c) Que con fecha 09 de Septiembre de 2015 se celebró Convenio de implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio San Máximo, de San Clemente.



- d) Que con fecha 10 de Marzo de 2016 se celebró Convenio de Transferencia de Diseño entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE.**

**RESUELVO:**

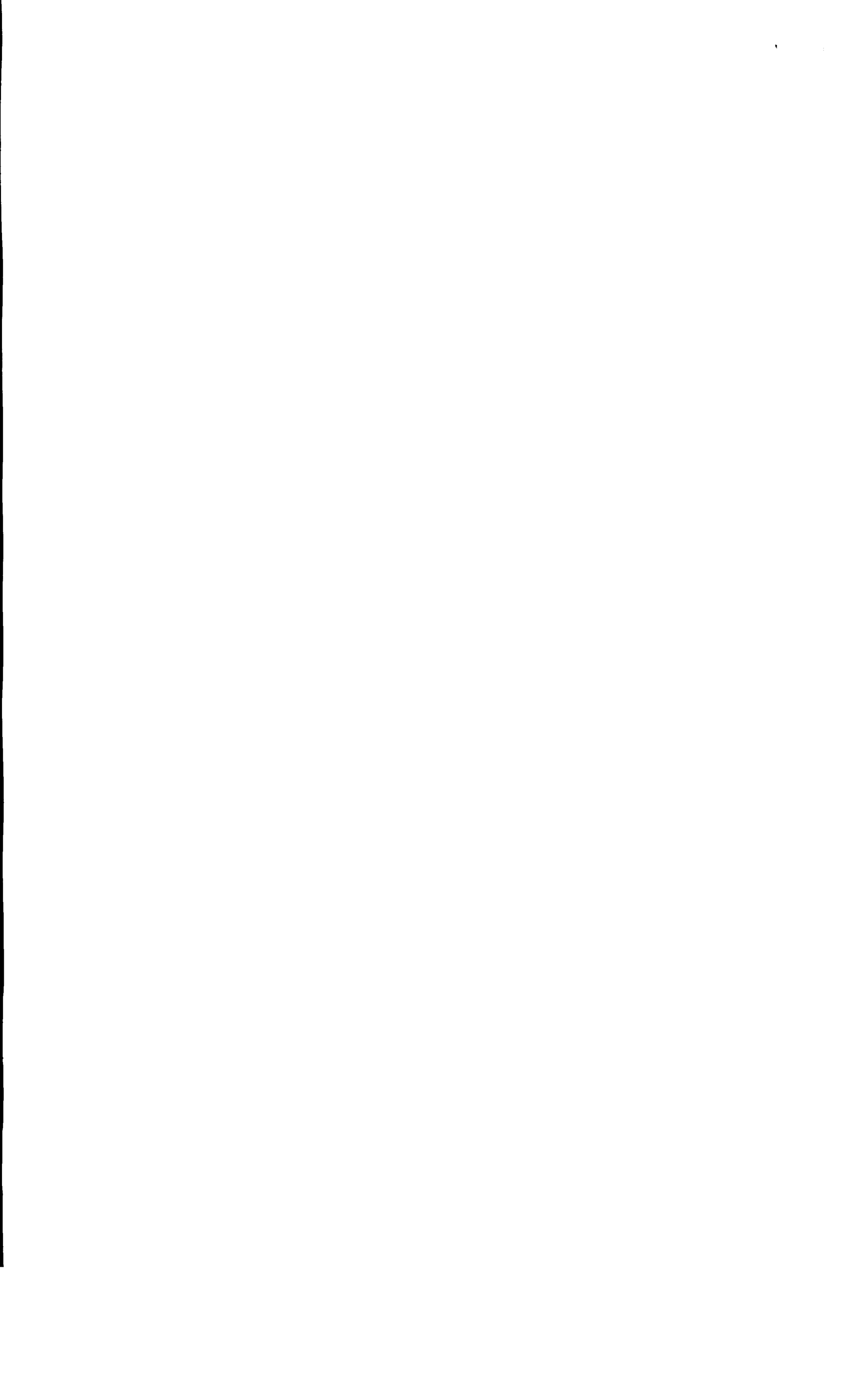
Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando d) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DISEÑO DE PROYECTOS  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.**

En Talca a 10 de Marzo de 2016, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Sepúlveda Espinoza, Chileno, cedula nacional de identidad N°8.503.074-4, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director Don OMAR GUTIERREZ MESINA, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don JUAN ROJAS VERGARA, Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.392.609-0, ambos domiciliados, en calle Silva N° 742, Comuna de San Clemente, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO SAN MAXIMO**, de la comuna de San Clemente, seleccionado por Res. Ex. N° 1059 de fecha 30 de mayo de 2014 de la Seremi (V. y U.) el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 26 de agosto de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad San Clemente, aprobado por Resolución (E) N° 1426 del 02 de septiembre de 2015, de la Seremi de vivienda y urbanismo, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.



**TERCERO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a diseñar o contratar la elaboración de todos los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa y Agenda Futura, para ello se obligará a lo siguiente:

1.- Respetar los anteproyectos respecto de los lineamientos trabajados en etapa de diseño participativo que se realiza en base al trabajo comunitario.

Elaborar un Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de Obras Municipales que consistirá en un expediente técnico, jurídico y financiero, sujeto a revisión de SERVIU Región del Maule en la parte técnica la cual estará validada a través de un informe favorable emitido por la comisión técnica a cargo de la revisión de los proyectos, que den garantía de la correcta ejecución de las obras, resguardando la presentación de cada una de las especialidades a los organismos correspondientes para su aprobación. Para guiar de mejor forma el proceso de revisión, el SERVIU se compromete a entregar un check- list previamente a la elaboración del proyecto y de participar en el seguimiento y revisión de los avances del diseño. En cualquier caso, podrá aplicar los recursos que corresponden a este convenio para la contratación parcial o total de los diseños o un equipo de profesionales a fin de garantizar el proceso;

2.- Para el caso de los proyectos de ingeniería que requieren aprobación SERVIU (proyectos de aguas lluvias, pavimentos de calzadas y veredas), se deberá contar con informe técnico favorable del SERVIU, según lo establecido en artículo 77 de la Ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal;

3.- Para el caso de los proyectos aprobados del Contrato de Barrio, estos deberán ser presentados a la Mesa Técnica Regional para su validación, la que dará el V° B° para iniciar el proceso de licitación;

4.- Constituir y exigir cláusulas de garantías en los contratos de diseños celebrados con terceros, contratación de seguros y tomar toda otra prevención destinada a caucionar el cumplimiento de los servicios encomendados según corresponda;

5.- Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados precedentemente.

**Serán también obligaciones de la Municipalidad:**

Designar mediante Resolución a un profesional técnico, con responsabilidad administrativa, del área de la construcción, perteneciente o dependiente de la D.O.M. quién velará por la correcta presentación de los Expedientes Técnicos de cada uno de los Proyectos contenidos en el Contrato de Barrios respecto de:

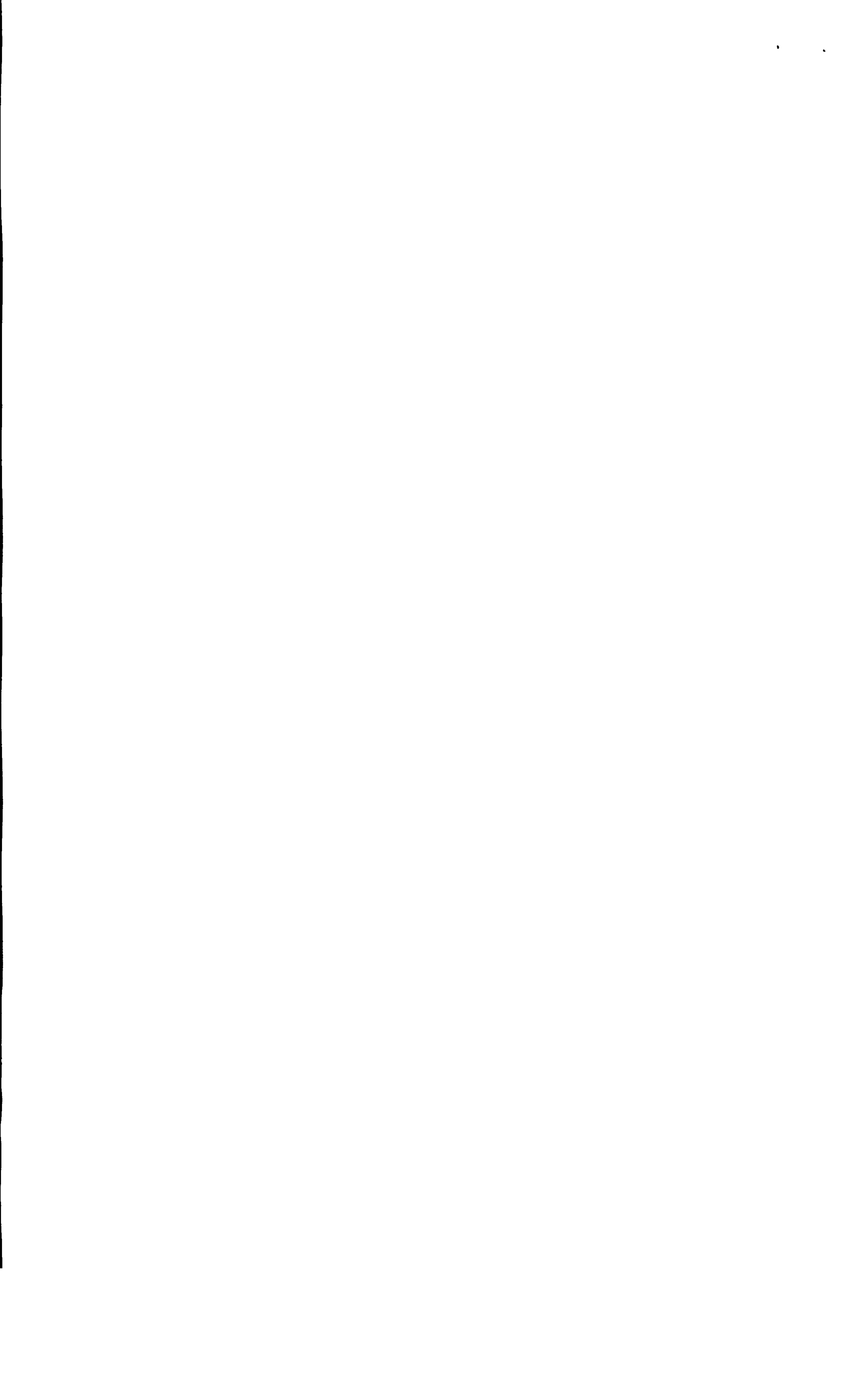
- El diseño en todas sus etapas; de anteproyecto, proyecto definitivo y ejecución de las Obras, atendiendo a los objetivos del Programa respecto de los Ejes Transversales de intervención del Barrio.
- Debe integrar una Comisión Técnica conformada por el COORDINADOR BARRIAL, ENCARGADO URBANO DEL BARRIO, un EJECUTIVO TÉCNICO de la SEREMI, y el equipo técnico de SERVIU Región del Maule, que en su conjunto revisarán los avances del proyecto en etapa de anteproyecto y proyecto definitivo.
- Velar por el desarrollo del proyecto definitivo, el que podrá ser diseñado por un Consultor Externo o contratar un equipo de profesionales diseñadores instalados en el municipio u oficina Barrial.

Dicha designación deberá ser informada vía oficio a la Seremi, en un plazo no superior a 10 días desde la fecha en que se firma el presente Convenio.

**CUARTO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

**\$ 44.596.334 pesos**, en dos remesas una primera de **\$ 5.000.000.-** (cinco millones de pesos) los cuales serán transferidos vía transferencia electrónica en un plazo no superior a 30 días corridos desde la tramitación del



presente convenio. Y la segunda remesa de \$ 39.596.334.- (treinta y nueve millones quinientos noventa y seis trescientos treinta y cuatro pesos) durante el transcurso del presente año, según disponibilidad de recursos.

Una vez que los dineros sean transferidos a la cuenta del Municipio, este deberá informar a través de un oficio junto al comprobante de ingreso de los recursos a SERVIU, con copia a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

**SEXTO:** El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del o los diseños del Plan Integral o Maestro de Recuperación de Barrios de acuerdo a los lineamientos del Programa, asimismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

**SEPTIMA:** Corresponderá al SERVIU del Maule desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el SERVIU, previa consulta a la SEREMI, podrá solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**OCTAVO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

**a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.**

**b) Por razones de necesidad o conveniencia.** El SERVIU podrá poner término en los casos en que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo estime necesario, de acuerdo a su programación físico financiero.

De la decisión señalada en los literales a) y b) anteriores, el SERVIU notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio. En ambos se solicitará al Municipio el importe de aquellos diseños que fueron realizados a satisfacción.

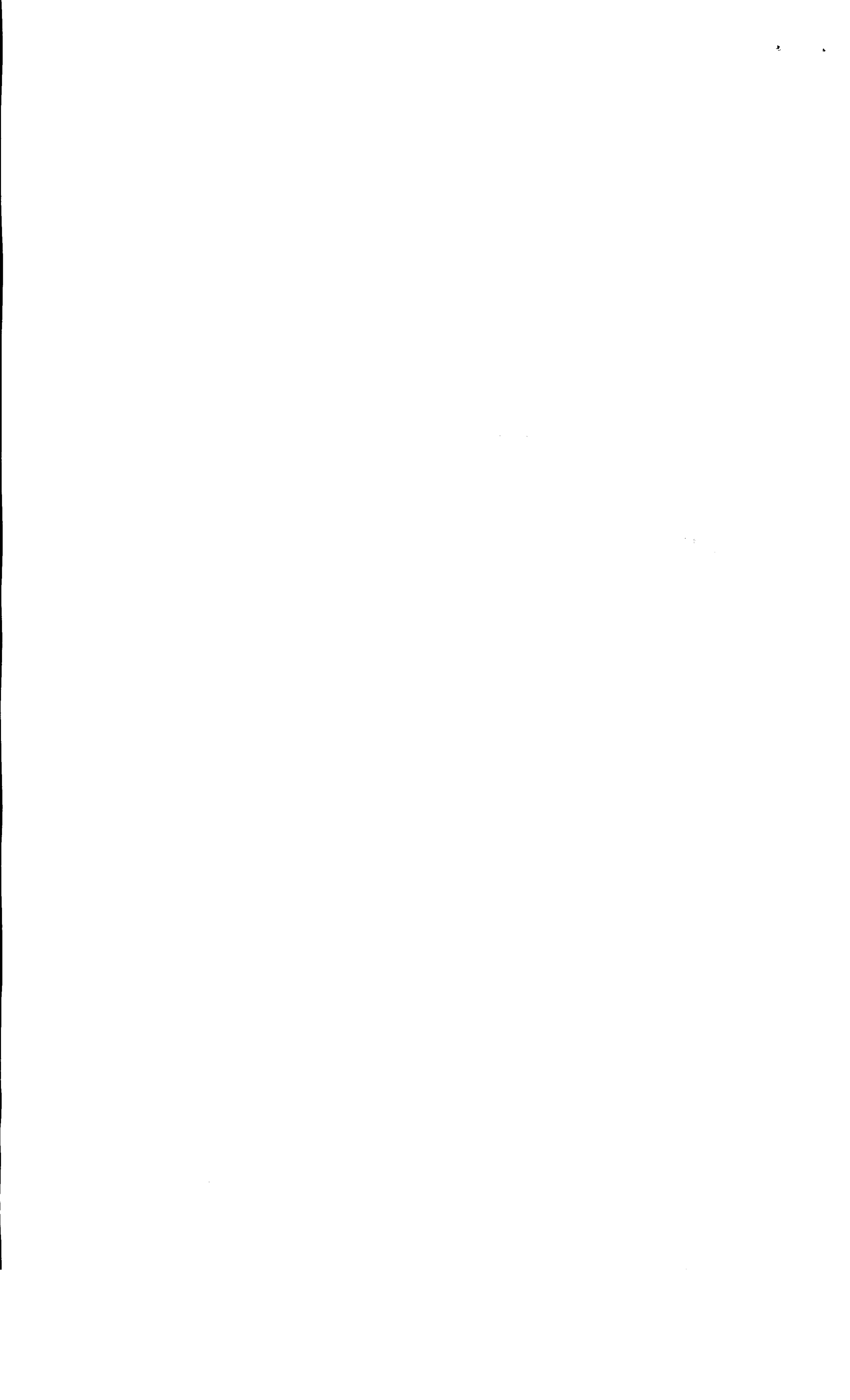
**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el término de la Fase III.

**UNDECIMO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la SEREMI, uno en el SERVIU y uno el Municipio.

**DUODÉCIMO:** La personería de don Rodrigo Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 43, (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2014, la personería de Don Omar Gutierrez Mesina como Director del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976,



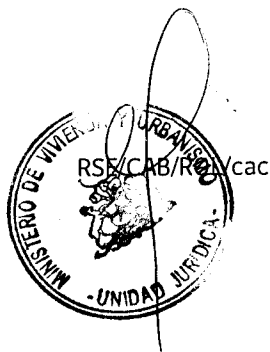


el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. N°272/38/2015 de fecha 05.10.2015 (V. y U.) y la personería del señor Juan Rojas Vergara como Alcalde de la Municipalidad de San Clemente, consta en Decreto exento N° 6414 del 06 de diciembre de 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA**  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



Distribución:

- Unidad Administración.
- I. Municipalidad de San Clemente.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DISEÑO DE PROYECTOS  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.**

En Talca a 10 de Marzo de 2016, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Sepúlveda Espinoza, Chileno, cedula nacional de identidad N°8.503.074-4, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director Don OMAR GUTIERREZ MESINA, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don JUAN ROJAS VERGARA, Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.392.609-0, ambos domiciliados, en calle Silva N° 742, Comuna de San Clemente, se ha convenido lo siguiente:

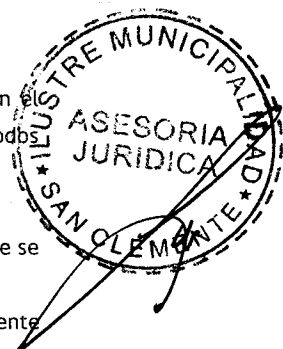
**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO SAN MAXIMO**, de la comuna de San Clemente, seleccionado por Res. Ex. N° 1059 de fecha 30 de mayo de 2014 de la Seremi (V. y U.) el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 26 de agosto de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad San Clemente, aprobado por Resolución (E) N° 1426 del 02 de septiembre de 2015, de la Seremi de vivienda y urbanismo, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

**TERCERO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a diseñar o contratar la elaboración de todos los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa y Agenda Futura, para ello se obligará a lo siguiente:

1.- Respetar los anteproyectos respecto de los lineamientos trabajados en etapa de diseño participativo que se realiza en base al trabajo comunitario.

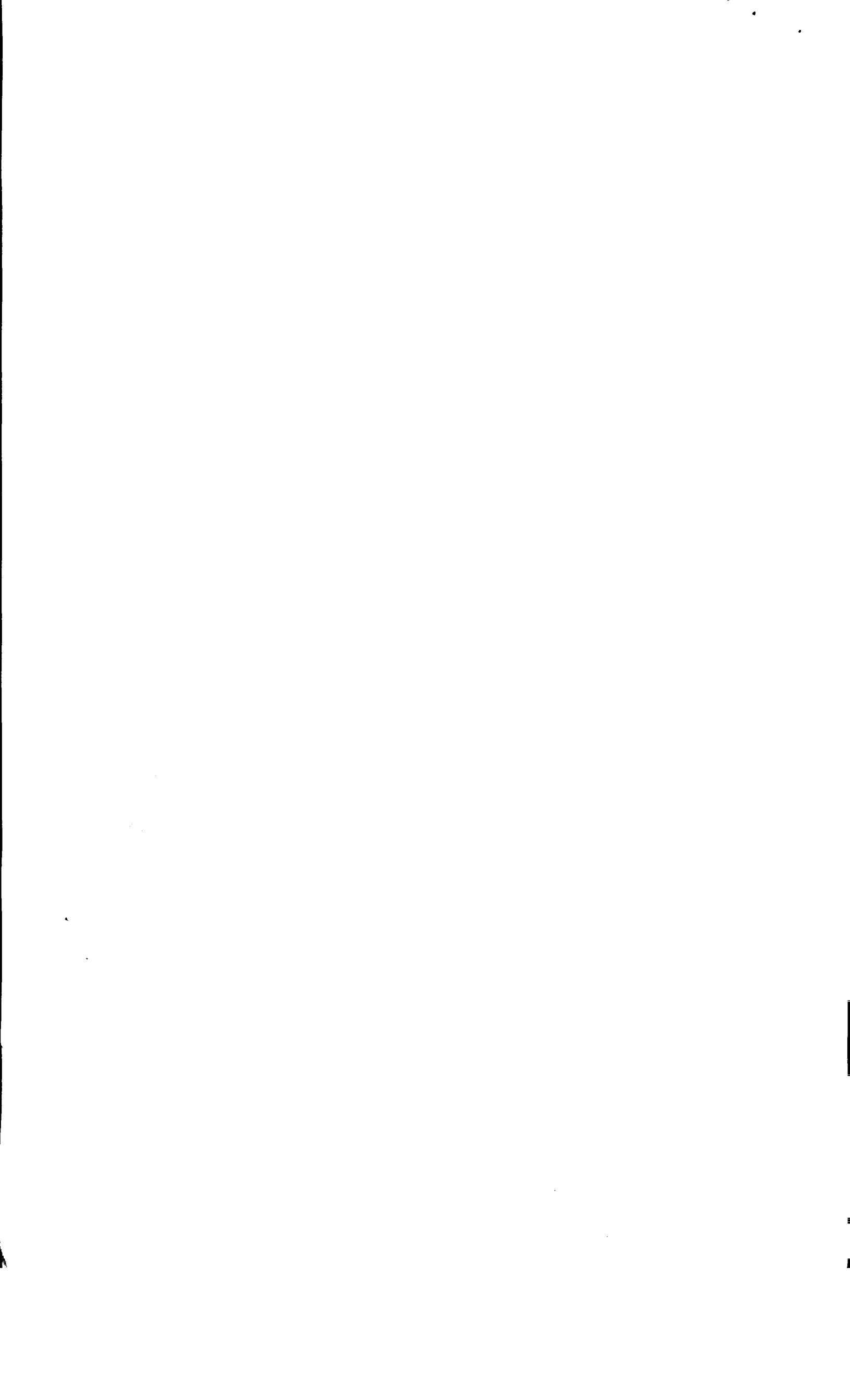
Elaborar un Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de Obras Municipales que consistirá en un expediente técnico, jurídico y financiero, sujeto a revisión de SERVIU Región del Maule en la parte técnica la cual estará validada a través de un informe favorable emitido por la comisión técnica a cargo de la revisión de los proyectos,

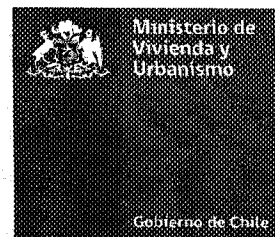


*Quiero  
mi barrio*

Programa de  
Recuperación de Barrios







que den garantía de la correcta ejecución de las obras, resguardando la presentación de cada una de las especialidades a los organismos correspondientes para su aprobación. Para guiar de mejor forma el proceso de revisión, el SERVIU se compromete a entregar un check- list previamente a la elaboración del proyecto y de participar en el seguimiento y revisión de los avances del diseño. En cualquier caso, podrá aplicar los recursos que corresponden a este convenio para la contratación parcial o total de los diseños o un equipo de profesionales a fin de garantizar el proceso;

2.- Para el caso de los proyectos de ingeniería que requieren aprobación SERVIU (proyectos de aguas lluvias, pavimentos de calzadas y veredas), se deberá contar con informe técnico favorable del SERVIU, según lo establecido en artículo 77 de la Ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal;

3.- Para el caso de los proyectos aprobados del Contrato de Barrio, estos deberán ser presentados a la Mesa Técnica Regional para su validación, la que dará el V° B° para iniciar el proceso de licitación;

4.- Constituir y exigir cláusulas de garantías en los contratos de diseños celebrados con terceros, contratación de seguros y tomar toda otra prevención destinada a caucionar el cumplimiento de los servicios encomendados según corresponda;

5.- Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados precedentemente.

#### **Serán también obligaciones de la Municipalidad:**

Designar mediante Resolución a un profesional técnico, con responsabilidad administrativa, del área de la construcción, perteneciente o dependiente de la D.O.M. quién velará por la correcta presentación de los Expedientes Técnicos de cada uno de los Proyectos contenidos en el Contrato de Barrios respecto de:

- El diseño en todas sus etapas; de anteproyecto, proyecto definitivo y ejecución de las Obras, atendiendo a los objetivos del Programa respecto de los Ejes Transversales de intervención del Barrio.
- Debe integrar una Comisión Técnica conformada por el COORDINADOR BARRIAL, ENCARGADO URBANO DEL BARRIO, un EJECUTIVO TÉCNICO de la SEREMI, y el equipo técnico de SERVIU Región del Maule, que en su conjunto revisarán los avances del proyecto en etapa de anteproyecto y proyecto definitivo.
- Velar por el desarrollo del proyecto definitivo, el que podrá ser diseñado por un Consultor Externo o contratar un equipo de profesionales diseñadores instalados en el municipio u oficina Barrial.

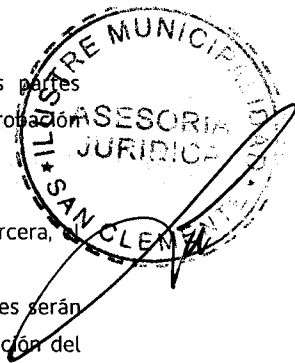
Dicha designación deberá ser informada vía oficio a la Seremi, en un plazo no superior a 10 días desde la fecha en que se firma el presente Convenio.

**CUARTO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, SERVIU transferirá:

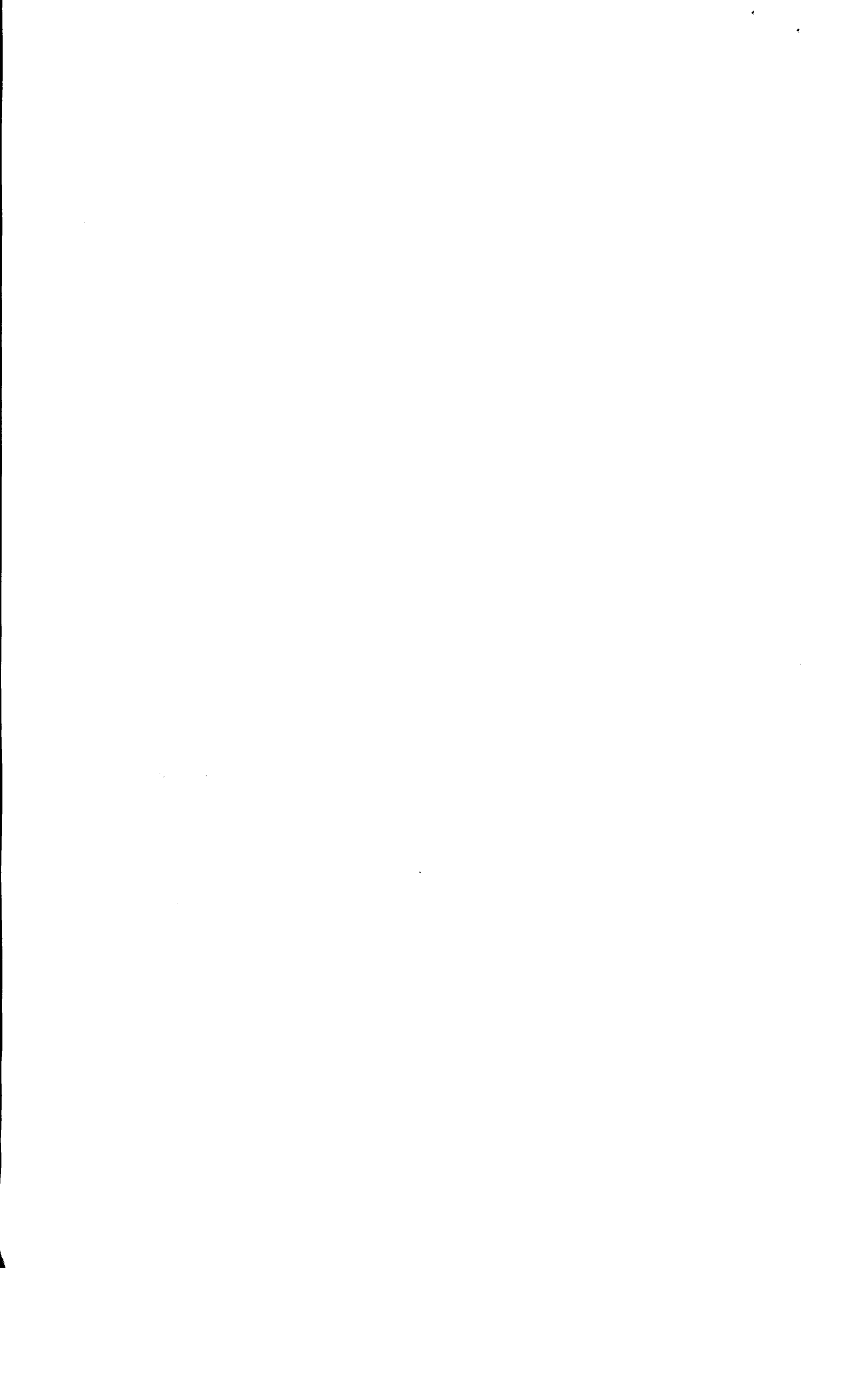
**\$ 44.596.334** pesos, en dos remesas una primera de **\$ 5.000.000.-** (cinco millones de pesos) los cuales serán transferidos vía transferencia electrónica en un plazo no superior a 30 días corridos desde la tramitación del presente convenio. Y la segunda remesa de **\$ 39.596.334.-** (treinta y nueve millones quinientos noventa y seis trescientos treinta y cuatro pesos) durante el transcurso del presente año, según disponibilidad de recursos.

Una vez que los dineros sean transferidos a la cuenta del Municipio, este deberá informar a través de un oficio junto al comprobante de ingreso de los recursos a SERVIU, con copia a la Secretaría Regional Ministerial de



*Quiero*  
mi barrio  
Programa de  
Recuperación de Barrios





Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

**SEXTO:** El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del o los diseños del Plan Integral o Maestro de Recuperación de Barrios de acuerdo a los lineamientos del Programa, asimismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

**SEPTIMA:** Corresponderá al SERVIU del Maule desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el SERVIU, previa consulta a la SEREMI, podrá solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**OCTAVO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

**a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.**

**b) Por razones de necesidad o conveniencia.** El SERVIU podrá poner término en los casos en que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo estime necesario, de acuerdo a su programación físico financiero.

De la decisión señalada en los literales a) y b) anteriores, el SERVIU notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

En ambos se solicitará al Municipio el importe de aquellos diseños que fueron realizados a satisfacción.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el término de la Fase III.

**UNDECIMO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la SEREMI, uno en el SERVIU y uno el Municipio.

**DUODÉCIMO:** La personería de don Rodrigo Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 43, (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2014, la personería de Don Omar Gutierrez Mesina como Director del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. N° 355

*Quiero*  
mi barrio  
Programa de  
Recuperación de Barrios










(V. y U.) de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. N°272/38/2015 de fecha 05.10.2015 (V. y U.) y la personería del señor Juan Rojas Vergara como Alcalde de la Municipalidad de San Clemente, consta en Decreto exento N° 6414 del 06 de diciembre de 2012.


  
JUAN ROJAS VERGARA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

  
OMAR GUTIERREZ MESINA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DEL MAULE

  
RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL MAULE

  
JEFE DEPTO. TECNICO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DEL MAULE

  
JEFE DEPTO. FINANZAS  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DEL MAULE

  
JEFE DEPTO. JURIDICO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DEL MAULE

  
UNIDAD JURIDICA  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DEL MAULE

*Quiero*  
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE  
PROGRAMA  
QUIERO MI BARRIO  
Comité de  
Recuperación de Barrios

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ASESORIA  
JURIDICA  
SAN CLEMENTE

